



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	13 DE JUNIO DE 2022	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05088 31 05 001 2020 00162 00	YUGEYDIS LÓPEZ FUENTES	CONSTRUCCIONES METÁLICAS BECERRA S.A.S.

Se le reconoce personería a:

- **TATIANA GARCÍA MEDINA** con T.P. **299.656** del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante.
- **WILMAR ISAZA DURANGO** con T.P. **283.862** del C. S. de la J. para que represente a la parte demandada.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Yugeydis López Fuentes	Si
Apoderado	Tatiana García Medina	Si
R. L. Demandada	Carlos Hernán Becerra Vargas	Si
Apoderado	Wilmar Isaza Durango	Si

Al inicio de la presente diligencia, las partes asistentes e intervinientes, le solicitaron al Despacho les otorgara un espacio, toda vez que tenían ánimo para conciliar, por lo que se les permitió que hablaran respecto de sus propuestas, con el fin de ser presentadas para su aprobación.

CONCILIACIÓN	
ACUERDO CONCILIATORIO	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso: CONSTRUCCIONES METÁLICAS BECERRA S.A.S. se compromete a pagar a favor de la señora YUGEYDIS LÓPEZ FUENTES , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.259.938 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$5.000.000) , dinero que serán pagaderos en 5 cuotas mensuales por un valor de (\$1.000.000) cada una de ellas; quedando así el 30 de junio de 2022, 29 de julio de 2022, 30 de agosto de 2022, 30 de septiembre de 2022 y el 28 de octubre de 2022 a través de consignación en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 24372724117 , cuya titular es la demandante.
	Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el

DECISIÓN DEL DESPACHO	Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos laborales que pudieran existir entre la demandante y la empresa demandada, que motivan la presente demanda. Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; y que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se dispone el archivo del proceso.
------------------------------	---

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/9fb8d5f9-11bf-4983-8055-f18f57f9ecc3?vcpubtoken=f44a4612-6c63-4a0e-9ff8-9718cce8dfb6>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658eca1e471d8851cc488a02e53289e2923195afb8dae722198fd5d6df9847a3**
Documento generado en 13/06/2022 12:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>